



Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Directora General de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de estancias de personal investigador doctor en empresas de la Comunitat Valenciana.

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para la realización de estancias de personal investigador doctor en empresas de la Comunitat Valenciana, convocadas mediante Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (D.O.G.V. núm. 8164, de 7 de noviembre) se convocaron, para el ejercicio 2018, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para la realización de estancias de personal investigador doctor en empresas de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo VII de la Resolución de 2 de noviembre de 2017 citada, y en la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre (D.O.G.V. núm 8137, de 28 de septiembre), bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (D.O.G.V. núm. 7943, de 23 de diciembre), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o



denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (D.O.G.V. núm. 8192, de 18 de diciembre), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de las subvenciones para la realización de estancias de personal investigador doctor en empresas de la Comunitat Valenciana, convocadas mediante la Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 8164, de 7 de noviembre), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

València, 16 de mayo de 2018. La directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, Josefina Bueno Alonso



ANEXO

Expediente	Apellidos, Nombre	Entidad	Motivos
AEST/2018/008	ALDEGUER CERDÁ, BERNABÉ	UA	4 5
AEST/2018/045	ALVAREZ JAREÑO, JOSE ANTONIO	UV	1 5 6 7 8 9
AEST/2018/050	HOYAS CALVO, SERGIO	UPV	1 8
AEST/2018/029	PINAZO DURÁN, MARIA DOLORES	UV	3 4 5
AEST/2018/005	SALVADOR HERRANZ, GUSTAVO MANUEL	CEU	1
AEST/2018/002	ZACARÉS GONZÁLEZ, MARIO	UCVSV	1

Tipo de subsanación

1. Falta Convenio entre el centro de investigación y la empresa en que se vaya a realizar la estancia (apartado tercero, punto 2.c) del anexo VII de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
2. Falta declaración responsable del investigador solicitante de no tener participación alguna en el capital social de la empresa donde se solicita realizar la estancia (apartado tercero, punto 2.d) del anexo VII de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
3. Falta establecer correctamente la duración e importe establecido en cada anualidad (apartado primero, puntos 3 y 5, anexo VII de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
4. El complemento salarial máximo es 18.000 euros (apartado primero, punto 6 de la Resolución de 2 de noviembre de 2017) / El importe de la ayuda será proporcional al tiempo de dedicación (apartado primero, punto 8, anexo VII de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
5. Falta acreditar la vinculación profesional con la categoría de doctor (apartado segundo, anexo VII de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
6. Falta acreditar la presentación de la solicitud en el plazo marcado (apartado tercero, punto 1, anexo VII de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
7. Falta firma del quien figure como investigador responsable del proyecto (apartado cuarto, punto 4 de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
8. Falta firma del quien ostente la representación legal de la entidad (apartado cuarto, punto 4 de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).
9. Falta acreditar la presentación de la solicitud (apartado quinto de la Resolución de 2 de noviembre de 2017).